

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/09/1440 Vrs.

ESTABLECE NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE CURSOS DEL ÁMBITO NÁUTICO Y DE BUCEO DEPORTIVO, UTILIZANDO PLATAFORMAS DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE.

VALPARAÍSO, 11 NOV 2024

VISTO: lo establecido en el artículo 3°, letra d) de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobada por D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.S. (M) N° 214, de fecha 25 de marzo de 2015, el Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-41/012, de fecha 5 de febrero de 2019, que establece los requisitos para la acreditación y operación de las entidades de capacitación náutica y de buceo deportivo; y teniendo presente las facultades que me confiere la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12600/06/509, de fecha 5 de diciembre de 2023,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, corresponde a la Autoridad Marítima regular las actividades deportivas, recreativas náuticas y de buceo deportivo, que se realicen dentro de las aguas sometidas a la soberanía y jurisdicción nacional, de manera que ellas se practiquen velando por la protección de la vida humana en el mar y del medio ambiente acuático.
- 2.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, letra d) de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, le corresponde velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con la parte técnica y profesional de los Deportes Náuticos, tanto en lo concerniente a su personal como a su material.
- 3.- Que, es necesario unificar criterios para la formación a distancia y regular las autorizaciones de los cursos del ámbito náutico y de buceo deportivo que imparten las entidades autorizadas por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con el objeto de facilitar la formación y la capacitación del usuario marítimo, considerando el uso de nuevas tecnologías.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE** la formación y la capacitación por medio de cursos en la modalidad e-learning del ámbito náutico y de buceo deportivo sólo en su etapa teórica, que imparten las entidades de capacitación autorizadas por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, utilizando plataformas de gestión de aprendizaje en las cuales se aplique la modalidad sincrónica.

2.- **DECLÁRASE** que:

- a.- Las entidades interesadas en impartir cursos a distancia y de aprendizaje electrónico utilizando una “plataforma de gestión de aprendizaje”, deberán solicitar autorización a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, exclusivamente a la casilla de correo electrónico: deportesnauticos@directemar.cl, con copia a la Capitanía de Puerto en la cual se encuentre autorizado a impartir dicho curso.
- b.- Las autorizaciones otorgadas anteriormente, a las entidades capacitadoras para impartir cursos online en el marco de la pandemia de Covid-19, quedan sin efecto a contar de la fecha de publicación de la presente resolución.
- c.- Las entidades autorizadas para impartir un curso, deben contar con una plataforma de gestión de aprendizaje a prueba de manipulación indebida, con capacidad de grabado.
- d.- Para efectos de fiscalización, la entidad formadora o capacitadora otorgará los respectivos accesos a los registros de las actividades en ejecución a la Autoridad Marítima jurisdiccional.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(ORIGINAL FIRMADA)

NELSON SAAVEDRA INOSTROZA
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (Inf).
- 2.- D.G.T.M. y M.M. (Pág. Web.)
- 3.- GOBERNACIONES MARÍTIMAS.
- 4.- CAPITANÍAS DE PUERTO.
- 5.- Archivo.